



Onel Vidal, 16 de mayo de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 49, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de mayo de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 49, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de mayo de 1984, cuyo texto es el siguiente:-----

"VISTO

"Las posibilidades ofrecidas en Expediente Municipal nº 184/84 para la construcción de un complejo habitacional en General Pirán del Plan FONAVI, para el cual median ofertas de inmuebles de propiedad de particulares y entidades de General Pirán, que se encuentran agregadas a fs. 5,6 y 7 del Expediente citado; y

"CONSIDERANDO

"Que sobre las ofertas presentadas, presupuestos estimativos e informes técnicos de la Dirección de Obras Públicas y Privadas se expidieron las Comisiones de Tierras y Obras Públicas e Interpretación, Reglamento y Concesiones;

"Que del análisis de las constancias obrantes y Despachos presentados / surge que la oferta más conveniente desde el punto de vista económico y urbanístico, es la que corresponde al Club Cultural, Social y Deportivo América;

"Por todo ello, en miras a la concreción de una obra comunitaria de tal importancia, sin que por ello, se deje de lado preservar los intereses comunales,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: AUTORIZASE al D.E. a suscribir un convenio con el Club Cultural, Social y Deportivo América, Personería Jurídica nº 5528/38, con domicilio legal en 12 de Octubre 230 de General Pirán, para formalizar un intercambio de prestaciones consistente en el traspaso a la Municipalidad de la propiedad de un inmueble de la institución nominado catastralmente como Circ. VI, Manz. 20, Lotes 1 al 8, el cual se destinará a la construcción de un complejo habitacional por el Plan FONAVI. A cambio la Municipalidad deberá construir una estructura parabólica sin cobertura ni cerramiento sobre el inmueble propiedad del Club citado, cuya nomenclatura catastral es Circ. VI - Sec. A - Parc. 14-8, a fin de iniciar la construcción de un salón cerrado destinado a gimnasio. El convenio deberá formalizarse den-

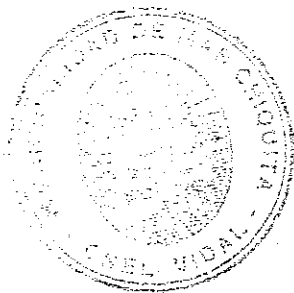


///tro de las pautas ofrecidas a fs. 7 del Expte. n° 184/84.-----

"ARTICULO 2º: A los fines señalados en el Artículo 1º deberán tomarse las
"----- previsiones presupuestarias correspondientes, observando /
"siempre preservar los intereses comunales.-----

"ARTICULO 3º: Comuníquese al D.E. a sus efectos, a quienes corresponda, /
"----- publíquese y regístrese.-----"

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



HORACIO MARCELINO
INTENDENTE MUNICIPAL